

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. WILFRIDO PEREA CUIEL Y POR LA OTRA, PRODESARROLLO, FINANZAS Y MICROEMPRESA, A.C REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO DE HOYO PARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"PRODESARROLLO"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP" DECLARA:**

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A **"EL CONALEP"**, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ÓRGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP.
- I.3.- QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.
- I.4.- QUE **"EL CONALEP"** OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HA SUSCRITO AL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SU ADSCRIPCIÓN.

- I.5.- QUE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.6.- EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIRIEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL CONALEP" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONALEP"; ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.
- I.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBEDECE A LA PETICIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA DEBIDA EJECUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP".

II. "PRODESARROLLO" DECLARA:

- II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE HACE CONSTAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **85,113** DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL D.F. CON EL FOLIO NÚMERO 53,561 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2001, MODIFICADA EL 27 DE FEBRERO DE 2004.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE, EL LIC. FRANCISCO DE HOYO PARRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 44,173, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 233, DEL DISTRITO FEDERAL
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA TIENE SU DOMICILIO EN AV. SAN ANTONIO No. 319, INT. 103, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03800-CR-03901, MÉXICO, D.F.
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PFM000725GE5
- II.5.- QUE DE ACUERDO AL OBJETO DE SU REPRESENTADA, PRODESARROLLO TIENE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON EL CONALEP, SEGÚN HACE CONSTAR EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 97,527, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CITADO EN LA DELCARACIÓN II.1 DE ESTE CONTRATO.
- II.6.- QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA PREVISTA LA FACULTAD PARA "REALIZAR ACTIVIDADES DIRECTAS DE

INVESTIGACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, EDUCACION, CAPACITACION, PROFESIONALIZACIÓN, DIÁLOGO, INTERCAMBIO E INCIDIR EN POLITICAS PUBLICAS, DIFUSION Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE LLEVEN A CABO EN EL CAMPO DE LAS MICROFINANZAS Y EN APOYO A LAS MICROEMPRESAS”

II.7.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE “**EL CONALEP**” Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CONTINUIDAD DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

II.8.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES, “**LAS PARTES**” COORDINARÁN Y DESARROLLARÁN EN FORMA CONJUNTA Y A NIVEL NACIONAL, DIVERSOS PROGRAMAS PARA COLOCACIÓN DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO EN CARRERAS AFINES AL ÁREA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN BASADA EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES (EBNC), DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES DE “**EL CONALEP**”.

SEGUNDA.- “PRODESARROLLO” SE COMPROMETE A:

1. DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON “**EL CONALEP**”, PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE ACUERDO A SU PERFIL, PARTICIPEN EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN EL SECTOR DE MICROFINANZAS, ESTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**EL CONALEP**” Y “**PRODESARROLLO**”.
2. DESARROLLAR PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA Y DE COMÚN ACUERDO, CON “**EL CONALEP**”, PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN LAS INSTALACIONES DE “**LAS DISTINTAS MICROFINANCIERAS ASOCIADAS A LA RED**” DE “**PRODESARROLLO**”

3. INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL CONALEP"** DE LAS ESPECIALIDADES Y PLAZAS VACANTES QUE SEAN VIABLES DE SER OCUPADAS POR SUS EGRESADOS.
4. PROMOVER UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"**.
5. EN SU OPORTUNIDAD Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS DE VINCULACIÓN DEL SISTEMA CONALEP, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE DESIGNE **"PRODESARROLLO"**, PREVIO ACUERDO CON **"EL CONALEP"**.
6. BAJO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y DE ASÍ REQUERIRLO **"PRODESARROLLO"**, DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONALEP"**, PROGRAMAS PARA QUE SUS EMPLEADOS RECIBAN LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES.

TERCERA.- POR SU PARTE **"EL CONALEP"** SE COMPROMETE A:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA CON **"PRODESARROLLO"**, PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL PARA QUE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES.
2. EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESCOLAR QUE REGULA LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, PROPORCIONAR A **"PRODESARROLLO."** INFORMACIÓN O ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE SUS ESTUDIANTES Y EGRESADOS, DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, CON LA FINALIDAD DE QUE CUBRAN LAS VACANTES DE LOS PERFILES SOLICITADOS POR **"PRODESARROLLO"**.
3. CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE **"PRODESARROLLO"**, Y DE ASÍ REQUERIRLO LA PROPIA EMPRESA, PROPORCIONARLE UN LISTADO DE LOS CENTROS EVALUADORES EN COMPETENCIAS LABORALES, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALIDADES A EVALUAR.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**:

1. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, DE SER NECESARIO, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
2. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA CAPACITACIÓN, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE **"PRODESARROLLO"** DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS PARTES Y SUS DEPENDIENTES EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE UTILIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO; AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA

INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A LAS PARTES, ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "PRODESARROLLO" NI CON "EL CONALEP", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A SU CONTRAPARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

3. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".
4. "LAS PARTES" ACUERDAN FACILITAR SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO NO INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

QUINTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS**, MISMOS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SI "LAS PARTES" LO ACUERDAN, PODRÁ PRORROGARSE POR UN TÉRMINO IGUAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;

- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 04 DE FEBERO DE 2009.


POR "EL CONALEP"


MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR "PRODESARROLLO"


LIC. FRANCISCO DE HOYOS PARRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. CARLOS MANUEL MANCILLAS PILLADO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES


GRACIELA LLANO LEDESMA
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

EN ESTA FECHA QUEDÓ INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NÚMERO 9
A FOJAS 5 EL Convenio de Colaboración
SUSCRITO EL DÍA 4/02/09 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,
A TRAVÉS DE SU Director General Mtro. Wilfrido Pérez Cerec
Y PBDESARROLLO, S. R. de C.V. Atenció de auto esp. legal. Hig. Tco. de Toluca Parra.
CUYO OBJETO CONSISTE EN Coordinar y desarrollar TWT en forma
conjunta y a nivel nacional, diversos programas
para la colocación de egresados y bolsa de trabajo
en centros afines al área.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE Mayo DE 2009

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dr. Daniel Arenas Sillegas